

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Resolución de 27 de noviembre de 1959 y nombrar Regentes de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio que a continuación se indican a los siguientes opositores, aprobados por los respectivos Tribunales, declarando desiertas las plazas que se citan:

Directores.—Tarragona, don José Morales Ruiz, Maestro de Jaén.

Directoras.—Melilla, desierta.—Oviedo, doña María de la Encarnación Tuñón Miguel, Maestra de dicha capital.—Pontevedra, desierta.

Segundo.—Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo precisamente en el punto de destino, del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre, cesando en su Escuela de procedencia en 31 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, doña Beatriz Sánchez Tarifa.

Vista la instancia de doña Beatriz Sánchez Tarifa, Auxiliar de tercera clase de la Escala auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, actualmente en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo del Estado, y vacantes plazas de Auxiliares de tercera clase en la mencionada escala.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el reingreso a doña Beatriz Sánchez Tarifa, al servicio activo del Estado, como Auxiliar de tercera clase de la Escala auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con efectos de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia en activo y excedentes que tengan solicitado el reingreso.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncian a concurso entre funcionarios de todas las categorías en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el reingreso las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia, que será presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaria, o bien en las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figura en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como de las plazas que solicitare, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

Audiencia Provincial de

Bilbao, una plaza.

Juzgado de Instrucción de

Avilés, número 2, una plaza.

Baltanás, una plaza.

Calamocha, una plaza.

Durango, una plaza.

Figueras, una plaza.

Madrid, número 6, una plaza.

Marchena, una plaza.

Muros, una plaza.

Seo de Urgel, una plaza.

Torrelaguna, una plaza.

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 15 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se convocan tres vacantes de Enfermera en la Policlínica de este Ministerio.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar tres plazas con la categoría profesional de «Enfermera», que han de prestar sus servicios, montando cuando proceda turno de guardias, en la Policlínica de este Ministerio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, de estado soltera o viuda, tener cumplidos dieciséis años y no los treinta y seis en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto, las aspirantes serán reconocidas por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los veinte días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias, las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y estado civil.

5.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante Médico don José Mateas Real.

Vocal: Comandante Médico don Pedro Benito Escudero Solano.

Vocal-Secretario: Capitán Médico don Alberto Ruiz de Gallarreta.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas que se estimen convenientes.

8.ª De entre las aprobadas serán propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellas que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por las concursantes que cubran las vacantes que se convocan serán las de los trabajos propios de un establecimiento sanitario relacionados con la profesión de Enfermera.

Condiciones administrativas

10. Las concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil ciento treinta y cinco (1.135) pesetas, que es el que corresponde a establecimientos de tercera categoría.

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos sanitarios, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral en Establecimientos Sanitarios.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Días guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 6 de junio de 1961 por la que se convocan 150 plazas de Aprendices especialistas de Infantería de Marina.

Excmos. Sres.: 1. Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices entre las especialidades siguientes:

Defensa antiáerea activa.
Defensa pasiva.
Automovilismo y medios anfíbios mecanizados.
Armas pesadas y de acompañamiento.
Transmisiones tácticas.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican:

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas (poseer una o varias de las siguientes):

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se solicitan o poseer los conocimientos suficientes.

3. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados aptos en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio del Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la especialidad o especialidades en que desea ser clasificado, y en este último caso el orden de preferencia.

4. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquí.

d) Certificado médico extendido en Impreso oficial del Colegio de Médicos de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en las que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.